



Gobierno Municipal de Peñuelas
LEGISLATURA MUNICIPAL
legislaturamunicipal@penuelaspr.gov
(787) 836-1136 Ext.220

1ERA SESIÓN ORDINARIA
REUNIÓN NÚMERO: 05

ORDENANZA NÚM. 17
SERIE 2025-2026

PARA FACULTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEÑUELAS, A TRAVÉS DE SU ALCALDE, HONORABLE JOSEAN GONZÁLEZ FEBRES, A AUTORIZAR EL PAGO POR EXCESOS DE LA LICENCIA DE ENFERMEDAD ACUMULADAS POR FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE PEÑUELAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2.058 (B) DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, MEJOR CONOCIDA COMO EL "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Ley del Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.008, sobre Poderes de los Municipios en su inciso (p), establece que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, ante, establece en el Artículo 2.058 (b) que todo empleado de carrera, de confianza y transitorio que al momento de la vigencia de este Código se encuentre empleado, tendrá derecho a licencia por enfermedad a razón de un día y medio (1½) por cada mes de servicio. Los empleados a jornada parcial acumularán licencias por enfermedad en forma proporcional al número de horas en que presten servicios. Los municipios podrán conceder, mediante reglamento, beneficio mayor al aquí indicado, el cual nunca excederá de uno y medio (1½) día por mes de servicio.

POR CUANTO: Además, el referido Artículo establece que la licencia por enfermedad se podrá acumular hasta un máximo de noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural. Se dispone, además, que siempre que la situación fiscal así lo permita, se faculta a los organismos municipales, mediante ordenanza municipal adoptada a esos efectos, a pagar el balance en exceso de los noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural.

POR CUANTO: Es importante reconocer la labor y esfuerzo que realizan nuestros empleados y funcionarios municipales en la consecución de los trabajos y obras que se realizan para una mejor calidad de vida en nuestro pueblo. Mediante el pago de los excesos de las licencias de

Handwritten signature

enfermedad, fomentamos el que se reduzca el ausentismo entre nuestros empleados y funcionarios, a su vez propiciando un ambiente de productividad, motivación e incentivo para mantener la continuidad de los servicios que se ofrecen a nuestro pueblo.

POR CUANTO: La Administración Municipal ha evaluado la viabilidad de pagar la acumulación de la licencia por enfermedad, tomando en consideración la situación fiscal del Municipio. A tales efectos, la Directora de Finanzas, junto a los funcionarios designados, llevó a cabo un análisis detallado de las finanzas municipales, con el propósito de determinar la capacidad económica del Municipio de Peñuelas, conforme a lo dispuesto en la Ley 107. Como resultado de dicho análisis, se ha concluido que el Municipio, al presente, mantiene una condición financiera que le permite cubrir el balance acumulado en exceso de los 90 días laborables al 31 de diciembre de 2025, hasta un máximo de dieciocho (18) días laborables.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Peñuelas considera que la presente legislación municipal redundante en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **ORDÉNESE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PEÑUELAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza el pago de excesos de licencia de enfermedad acumuladas a los empleados y funcionarios del Municipio de Peñuelas, al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con las disposiciones del Artículo 2.058 (b) de la Ley 107-2020, según enmendada y conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico".

SECCIÓN 2DA: La Directora de Recursos Humanos, certificará los balances en exceso de los 90 días de licencia de enfermedad acumuladas, de todos los funcionarios y empleados municipales que correspondan el pago de dichos excesos al 31 de diciembre de 2025. Disponiéndose, que el Municipio pagará hasta un máximo de dieciocho (18) días laborables.

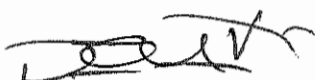
SECCIÓN 3RA: Se autoriza a la Directora del Departamento de Finanzas a que efectúe los ajustes correspondientes en los libros de contabilidad a su cargo y dar fiel cumplimiento con esta ordenanza y a que proceda con el desembolso de los balances acumulados en o antes del 31 de marzo de 2026 y que, de ser necesario, el Alcalde podrá extender la fecha de desembolso hasta el 15 de abril de 2026. Disponiéndose, que lo autorizado en la presente Ordenanza es de aplicación a los balances acumulados al 31 de diciembre de 2025, exclusivamente.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, se remitirá al Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Finanzas, a

la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, federal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PEÑUELAS,
PUERTO RICO, HOY, 30 DE MARZO DE 2026.

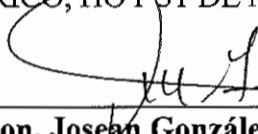


Hon. Darwin Morales Velázquez
Presidente Legislatura Municipal

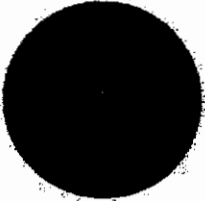


Sra. Grace M. González García
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEÑUELAS,
PUERTO RICO, HOY 31 DE MARZO DE 2026.



Hon. Joseán González Febres



Gobierno de Puerto Rico
MUNICIPIO DE PEÑUELAS
Hon. Juan González Febres, Alcalde
SECRETARÍA DE FINANZAS

CERTIFICACIÓN

Yo, Omayra Báez Caraballo, Directora de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Peñuelas, certifico que la partida 01-08-01-9108 Enfermedad en Exceso del presupuesto general posee un balance disponible para el pago del enfermito.

En Peñuelas, Puerto Rico, hoy 27 de marzo de 2026.

Omayra Báez Caraballo
Directora Secretaria de Finanzas



Gobierno Municipal de Peñuelas
LEGISLATURA MUNICIPAL
legislaturamunicipal@penuelaspr.gov
(787) 836-1136 Ext.220

CERTIFICACIÓN-

Yo, **GRACE M. GONZÁLEZ GARCÍA**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Peñuelas **CERTIFICO**: Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 17 Serie: 2025-2026** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Peñuelas, Puerto Rico en la **1era Sesión Ordinaria Reunión #5** del día **lunes, 30 de marzo de 2026**, habiendo **doce (12)** Legisladores presentes y votando en lo **afirmativo diez (10)** Honorables Legisladores:

Hon. Andrés Ausúa Pagán	Hon. John Morales Quirindongo
Hon. Marta S. Jordán Torres	Hon. Melvin Cruz Medina
Hon. Neftalí Castro De Jesús	Hon. Darwin Morales Velázquez
Hon. Yoreilie Velázquez Ferrer	Hon. Pedro Díaz Santiago
Hon. Melvin Martínez Alicea	Hon. Wilda N. Quirós Franceschi

Votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores: 1

Hon. Elvin J. Estrada García

Votos Abstentidos: 1

Hon. Luisa E. Quirós Castro

Honorables Legisladores ausentes: 2

Hon. Mintia I. Torres Galarza
Hon. Tanya M. De Jesús Larriu

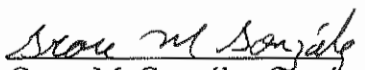
Vacantes: 0

-NINGUNO-

Esta Ordenanza fue debidamente certificada por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Peñuelas, enviada al Honorable Alcalde la cual firmó e impartió su aprobación, el día **martes, 31 de marzo de 2026**.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

- **Y PARA QUE ASÍ CONSTE:** para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Peñuelas, Puerto Rico, el día **martes, 31 de marzo 2026**.


Grace M. González García
Secretaria Legislatura Municipal

SELLO OFICIAL